

| | | | |
|--|---------------------|--------------------------------|-------------------------|
|  | MINTRABAJO | No. Radicado | 08SE2018746300100000834 |
| | | Fecha | 2018-04-11 02:45:38 pm |
| Remitente | Sede | D. T. QUINDIO | |
| | Depen | DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL | |
| Destinatario | CONSTRUCTORA RJ SAS | | |
| Anexos | 0 | Folios | 2 |
|  COR08SE2018746300100000834 | | | |

Armenia, 11 de abril de 2017

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Señores

CONSTRUCTORA RJ SAS

Carrera 12 número 22-17 centro

Armenia, Quindío

| |
|--|
| Proceso radicado: 766 |
| Resolución: 004 del 15/01/2018 |
| Acto Administrativo a Notificar: Archivo investigación |
| Interesado: CONSTRUCUTORA RJ SAS |

FUNDAMENTO DEL AVISO: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizarse notificación personal, por no comparecencia del interesado, se procede a notificar mediante Aviso, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 del CPACA, y se anexa copia íntegra del acto administrativo número 004 del 15/01/2018, expedido por la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Trabajo en 1 folio. Se advierte que la notificación se considerará surtida el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Contra el acto administrativo notificado proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió la decisión y de Apelación ante el inmediato superior, dentro de los 10 días siguientes a esta notificación.


SANDRA ELIANA GONZÁLEZ RESTREPO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.
DT Quindío,



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004
DE ENERO QUINCE (15) DE 2018.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN**

El suscrito Director Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 5449 del 20 de diciembre de 2017 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3111 de 2015.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa adelantada en contra de la CONSTRUCTORA RJ SAS, cuya individualización no pudo ser lograda durante la investigación, y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2017, se comisionó por parte de la doctora Ana Gledis Mejía Giraldo, entonces Directora Territorial Encargada, mediante auto número 0766, a la inspectora de trabajo, Laura María Botero Gómez, para que realizara visita con el fin de verificar el cumplimiento de normas relativas a riesgos laborales, a la obra de construcción ubicada en la Carrera 12 número 22-17 de Armenia, Constructora RJ SAS.

Que la visita fue realizada en fecha 15/08/2017, sin que se hubiera aportado la información requerida por la funcionaria, por cuanto, procedió a dejar el requerimiento respectivo a la persona quien atendió la visita, con el fin de recabar información para adelantar la averiguación preliminar.

Que en fecha 23/08/2017, el señor Néstor Jiménez, en calidad de Ingeniero de la Constructora RJ SAS, solcito mediante documento radicado con el número 11EE2017726300100000861, prórroga de 15 días hábiles para allegar los documentos requeridos en la visita.

Que en fecha 24/08/2017, fue contestada dicha solicitud, concediendo el término pedido, hasta el día 1 de septiembre del año 2017.

Que ante la no presentación de los documentos mencionados, en la fecha concedida como prórroga, por este despacho, se procedió a iniciar investigación mediante auto número 1165 del 18/10/2017, cuya notificación no pudo ser lograda en atención, a que el investigado no estaba plenamente individualizado, pese a haberse intentado en múltiples ocasiones y dirigirse a todas las constructoras que figuran en el RUES con dicha o similar razón social.

cada proceso según sus características.

Como bien se observó durante la actuación adelantada por este despacho, no pudo individualizarse plenamente el investigado, ya que durante la visita realizada no se obtuvieron los documentos necesarios ni fue proporcionada la información durante la misma o por parte del interesado posteriormente, y en consecuencia no fue posible garantizar sus derechos de defensa y contradicción, por cuanto, en aras de brindar garantía del debido proceso no podrá continuarse con la presente actuación iniciada de oficio por este despacho.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR, la investigación adelantada en contra de la Constructora RJ, SAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante el funcionario que expidió la decisión y Apelación, ante el inmediato superior administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 74 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

Dada en Armenia a los Quince (15) días del mes enero de 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director Territorial Quindío

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR
Revisó/aprobó: W.F. Herrera Osorio